

26 octubre

93.

**DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.**

INTERPUESTA POR LA FIRMA
BATISTA, CASTILLO Y LOAIZA,
EN REPRESENTACION DE JOSE
ANTONIO CHECA MENDIETA, PARA
QUE SE DECLARE NULA POR
ILEGAL LA RESOLUCION N°. 384-AJ-DG-DAC de 15 de
DICIEMBRE DE 1992, EXPEDIDO
POR EL DIRECTOR DE LA
AERONAUTICA CIVIL, ACTO
CONFIRMATORIO Y PARA QUE SE
HAGAN OTRAS DECLARACIONES.

OBJECION A ESCRITO
DE PRUEBAS.

**HONORABLE MAGISTRADA SUSTANCIADORA. SALA TERCERA DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

Con nuestro acostumbrado respeto, tenemos a bien comparecer ante esa superioridad, con el propósito de objetar las pruebas aducidas por el demandante, a través del escrito visible a fojas 45 del expediente.

El Licenciado ANTONIO LOAIZA BATISTA, en representación del señor JOSE ANTONIO CHECA MENDIETA, pide al Tribunal que: "solicite al Departamento de Contabilidad los informes y los expedientes de los señores BRICEIDA PADILLA con cédula N° 8-206-1562 y GUSTAVO VALLARINO con cédula N° 8-481-303 quienes laboran en la Dirección de Aeronáutica Civil y los cuales fueron suspendidos de sus cargos, y luego reincorporados pagandóseles (sic) los salarios caídos." (El subrayado es nuestro).

La prueba de informe que peticiona el accionante, no expresa que situación, relación, exposición de un hecho, incidente o suceso, debe reflejar o tratar el informe. Por el contrario muy lacónicamente se limita sólo a